



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Abogados Especializados En Cobranzas S.A. AECSA.
Demandado	Adolfo Leon Londoño Muñoz
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00444
Auto	Interlocutorio No. 1061
Asunto	Inadmitir Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Se servirá aclarar la calidad en la que la abogada Carolina Abello Otálora actúa en el proceso. Ello por cuanto en la parte introductoria de la demanda se indica que lo es en calidad de apoderada de AECSA y en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, ostenta el cargo de gerente jurídico suplente sin que puedan extraerse las facultades del cargo.

Segundo: Teniendo en cuenta el requisito anterior, en el evento de actuar en calidad de apoderada, deberá allegar poder, el que deberá tener presente las exigencias del Decreto 806 de 2020, esto es indicar la dirección de correo electrónico de la apoderada, el que deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados y por tratarse de persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

En el evento de actuar en su calidad de Gerente jurídico suplente, acreditará las funciones otorgadas para el cargo.

Tercero: Sírvase Indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación, allegando la

evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este.
(inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 188. Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 9 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

462816aa6a64ed4237a39441c8f17ad2d2a07b6af79a5720daf9d64c5ad3

52e2

Documento generado en 08/09/2020 07:32:51 p.m.